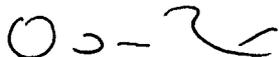


Ejecutivo

Radicado: 2021-00222-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda se recibió del Juzgado 8 Civil Municipal de Bucaramanga, el 30 de abril de 2021. Bucaramanga, **27 MAY 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

1505 MAY 05

Bucaramanga, **27 MAY 2021**

La presente demanda ejecutiva fue recibida del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las misma, por encontrarse la dirección de la parte demandada dentro de nuestra comprensión territorial.

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aclarar lo manifestado en el hecho Tercero, que no concuerda con el contenido de la carta de instrucciones aportada.
- Debe aclarar la pretensión b del numeral primero, respecto del periodo por el que se cobran los intereses remuneratorios.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem y en consecuencia,

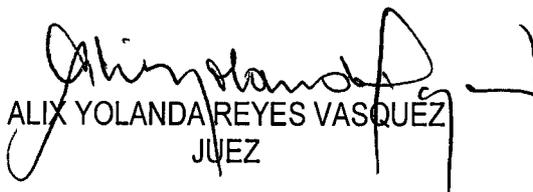
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva instaurada por BANCOLOMBIA S.A. contra ARMANDO ROJAS DURAN.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo, y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

TERCERO: Reconocer a AECSA como apoderada del BANCOLOMBIA S.A., y a su vez reconocer a la Dra. DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, como apoderada de AECSA S.A., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ